

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada internacionalmente por RIEV

Licenciada por SUNEDU

Universidad Paradigmática

“AUTORIZAN, A PARTIR DE LA FECHA, LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS SUFICIENTES Y NECESARIAS, DE MANERA VIRTUAL EN LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO”

RESOLUCIÓN N°110-CU-2020-UAC

Cusco, 06 de abril de 2020

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N°004-2020-VRAC(COVID 19)-UAC de fecha 02 de abril de 2020, cursado por la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N°30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante documento del Visto, la Vicerrectora Académica solicita al Honorable Consejo Universitario entre otros, que a partir de la fecha se realicen actividades las académicas y administrativas suficientes y necesarias de forma virtual en la Universidad Andina del Cusco, ello en salvaguarda de la normal marcha académica y administrativa de la Universidad Andina del Cusco.

Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, al haberse extendido en varios países del mundo de manera simultánea.

Que, en ese sentido mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios, por la existencia del Coronavirus (COVID-19), cuyo numeral 2.1.2. del artículo 2 establece, que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que corresponden para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades, medidas que son de cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Decreto Supremo N°026-2020-PCM, se aprobaron las medidas adicionales extraordinarias, que permiten adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del virus a nivel nacional.

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, el Presidente de la República, ha decretado el estado de emergencia nacional por 15 días, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, a consecuencia del brote del COVID-19 y, la Resolución Viceministerial N°081-2020-MINEDU dispone de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas, las mismas que podrán iniciar a partir del 30 de marzo del 2020. Asimismo, el 26 de marzo del 2020, mediante Decreto Supremo N°051-2020-PCM, el Presidente de la República ha ampliado

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada internacionalmente por RIEV

Licenciada por SUNEDU

Universidad Paradigmática

la suspensión de toda actividad hasta el 12 de abril del 2020, la cual no permite el normal desplazamiento de las personas.

Que, en el literal u) del Art. 20° del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados específicamente a otras autoridades”.

Que, considerando que no se pueden realizar actividades presenciales en la universidad, en mérito a lo descrito en los párrafos anteriores y, con la finalidad de coadyuvar con la normal marcha académica y administrativa de la UAC y con ello, garantizar la continuidad de prestación del servicio de educación universitaria, el pleno del Consejo Universitario en uso de sus facultades detalladas en el párrafo anterior, previo análisis y, con la finalidad de lograr la culminación satisfactoria del semestre académico 2020-I, ha dispuesto autorizar a partir de la fecha la realización de las actividades académicas y administrativas suficientes y necesarias, de manera virtual en la Universidad Andina del Cusco, cuidando la observancia de la normativa en lo aplicable y, los medios adecuados de verificación, seguridad y transparencia, disposición que estará en vigencia hasta que se regularicen las actividades presenciales en la Universidad.

Según el acuerdo del Consejo Universitario virtual en sesión del 03 de abril de 2020 y, de conformidad con el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N°30220,

SE RESUELVE:

PRIMERO

AUTORIZAR a partir de la fecha, la realización de las actividades académicas y administrativas suficientes y necesarias de manera virtual en la Universidad Andina del Cusco, cuidando la observancia de la normativa en lo aplicable y, los medios adecuados de verificación, seguridad y transparencia, disposición que estará en vigencia hasta que se regularicen las actividades presenciales en la Universidad, en mérito a los considerados que sustentan la presente Resolución.

SEGUNDO

ENCOMENDAR a los vicerrectorados Académico y Administrativo y, a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese - - - - -

EMB/SG/APC/kibm

C.C:

- VRAC/VRAD/VRIN.
- Facultades (05).
- Direcciones universitarias (21).
- Direcciones de departamentos académicos (14).
- Direcciones de escuelas profesionales (20).
- Oficina de Asesoría Legal.
- Coordinación con SUNEDU.
- RRPP.
- Interesados.
- Comunidad Universitaria.
- Archivo.